

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REF. ALIM 2003-01212.

En atención al **DERECHO DE PETICIÓN** que fuera elevado por el señor LUIS CARLOS VEGA GÓMEZ, en memorial remitido vía correo electrónico el día 14 de diciembre de 2022 (archivo Nro. 8), es de advertir en primer lugar, que dicho derecho de petición fue elevado a canon constitucional en el art. 23 de la Constitución Nacional, no puede ser instrumento para intervenir en un proceso regulado por el ordenamiento procesal civil como éste, por cuanto que el derecho fundamental tiene previsiones especiales por motivos de interés general o particular, sin que pueda reemplazar al estatuto procesal que es de orden público y de estricto cumplimiento, motivo por el cual no se da curso al derecho de petición que fuera elevado en el anterior memorial.

No obstante lo anterior, se advierte al interesado que en la fecha se está ordenando la certificación que solicita, para lo que deberá acreditar el pago del correspondiente arancel por valor de \$6.900. Oficiése y remítase a la petente por el medio más expedito.

Procédase Por secretaría y previa acreditación del pago del respectivo arancel -**\$6.900 Acuerdo PCSJA21-11830 del 17 de agosto de 2021**, a expedir la certificación solicitada por el peticionario (art. 115 del Código General del Proceso).

CÚMPLASE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : 601 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db8817e9d1624e0d59ed6640f1d17e3b2140fbf2c1dfae921adf12d998add0e5**

Documento generado en 24/02/2022 12:07:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>